CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8178081/2780

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

Entre **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.208.570 de Paz del Rio**, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de **NIT 891.800.498-1** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la **WILLIAM JAVIER SANCHEZ MATAMOROS,** identificado con cedula de ciudadania **No. 6.775.694 DE TUNJA** (en adelante el "Interventor") hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 704 del 01 de agosto de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación PE-GB-012-2025

II. Que a través de la Resolución 716 del 08 de Agosto de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **WILLIAM JAVIER SANCHEZ MATAMOROS**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. PE-GB-012-2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta precio Global y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz de Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($385.000.000.00)**.** 270,46 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal No. 4075 del 15 de julio de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- El contratista recibirá un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será entregado previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única pactada, y la constitución de un patrimonio autónomo o fiducia irrevocable, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

El anticipo será girado por el Departamento a la entidad fiduciaria designada por el contratista, sujeto a la programación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato.

Para la entrega del anticipo, el contratista deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar la cuenta de cobro correctamente elaborada, junto con el documento que acredite la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable.
El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial, y cualquier saldo pendiente se descontará en el acta de liquidación final.

- Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato será cancelado de forma proporcional, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de ejecución del contrato, según el plan de trabajo aprobado y validado por el supervisor del contrato.

Los pagos parciales se realizarán con base en las actas de avance mensual debidamente aprobadas por el supervisor designado por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá. Dichas actas deberán estar acompañadas de los informes mensuales de interventoría, los cuales deberán reflejar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras.
El contratista deberá presentar las respectivas facturas, junto con la documentación soporte del avance, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes de ejecución. La entidad efectuará el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos.

- El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez se cumplan todas las obligaciones contractuales, incluida la entrega y aprobación del informe final de interventoría, la presentación del acta de liquidación del contrato y los demás documentos exigidos por la entidad contratante.

Este último pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).
- Presentación de los informes finales y actas de cierre.
- Cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
- Aprobación final del supervisor del contrato.

Requisitos Generales para el Trámite de Pagos
Para el trámite de sus cuentas, el contratista deberá presentar:

- La factura de venta en original y copia, cumpliendo los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Documentación de soporte del cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, la cuenta y la facturación deberán estar a nombre del consorcio o unión temporal.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al derecho de turno, conforme al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

MANEJO DEL ANTICIPO

El contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos entregados como anticipo, bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a los gastos necesarios para la ejecución del contrato de interventoría (honorarios del equipo técnico, personal de apoyo, logística, desplazamientos, equipos, entre otros).
2. Cualquier desembolso o giro desde el patrimonio autónomo requerirá autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
3. La fiduciaria deberá realizar los pagos directamente a los proveedores o personal vinculado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos soporte aprobados por el supervisor.
4. Una vez constituido el patrimonio autónomo y girados los recursos, este será irrevocable, salvo autorización expresa del ordenador del gasto.
5. El término de duración del encargo fiduciario será hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial del contrato, tiempo en el cual deberá utilizarse la totalidad del anticipo.
6. Los rendimientos financieros generados serán devueltos al Departamento de Boyacá al finalizar la fiducia.
7. El costo de la administración fiduciaria será asumido por el contratista y no podrá descontarse del anticipo.
8. La información financiera y contable de la fiducia será accesible para los organismos de control fiscal y para la Gobernación.
9. El contratista será el fideicomitente, la fiduciaria la entidad financiera autorizada, y el beneficiario será el Departamento de Boyacá.

.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.

4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las garantías exigidas y descritas en el numeral 8 del presente documento. De acuerdo a lo anterior, las mismas,deberán ser radicadas en la Secretaria de Contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Á o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se

obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

A. En todo caso, será obligación del interventor adelantar estricto seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera a las actividades pactadas en el contrato de obra cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025. dando total cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proyecto de obra.
B. Exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al sistema de seguridad social y parafiscal
C. Entregar los insumos de la interventoría con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la Entidad dentro la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previos, el documento técnico, y de acuerdo con Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.
D. Entregar informes mensuales y final, donde se relacione de manera detallada los avances del contrato con sus respectivas evidencias. Dichos informes serán realizados en los formatos y bajo las características suministradas por el supervisor.
E. Verificar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de las actividades pactadas, así como la entrega de productos establecidos bajo criterios de calidad y con las especificaciones técnicas pactadas.
F. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
G. Exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al sistema de seguridad social y parafiscal.
H. Entregar a la supervisión de manera oportuna los insumos finales en el lugar indicado, con el fin de garantizar su revisión y recibo a satisfacción dentro del término establecido.
I. Las demás inherentes al cumplimiento del contrato.
J. La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: Oficina, elementos de papelería e impresión, vehículo para el desplazamiento del personal, además, del equipo interventor correspondiente, lo anterior según presupuesto

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. El supervisor previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar la documentación de acreditación de los siguientes profesionales que hacen parte del equipo de trabajo: PROFESIONAL COORDINADOR INTERVENTORÍA, INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORÍA y PROFESIONALES DE APOYO.
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a EL DEPARTAMENTO.
4. Brindar al interventor la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
7. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Ejecutar la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en este y en término previstos por la ley.
11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de

multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Boyacá identificado con NIT 891.800.498-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Será por una cuantía igual al (100%) del valor otorgado a título de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato. Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En el marco del proyecto “interventoría técnica, administrativa y financiera Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura en Algunas Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Boyacá para Atender la Emergencia de Calamidad Pública, de Acuerdo al Decreto 522 del 24 de mayo de 2025”, y con base en los diagnósticos e informes técnicos allegados por las alcaldías municipales, y las diferentes visitas realizadas por la oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación de Boyacá se han priorizado intervenir la infraestructura educativa en 19 municipios del departamento, los cuales presentan afectaciones, los cuales son Chiquinquirá, Chiscas, Cómbita, Gámeza, Guacamayas, Güicán, La Capilla, Mongua, Nuevo Colón, Paipa, Paz de Río, Ramiriquí, Samacá, Socha, Tasco, Tipacoque, Úmbita, Muzo y Pesca.

Los documentos técnicos evidencian que, como consecuencia de la reciente ola invernal, las instituciones educativas de estos municipios presentan afectaciones significativas en cubiertas, muros, drenajes, redes eléctricas, baterías sanitarias, accesos peatonales, y otros elementos fundamentales para el funcionamiento seguro y digno de los planteles y la continuidad en la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, estos 19 municipios han sido priorizados para recibir acciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa, con el fin de atender la emergencia, mitigar los riesgos existentes y restablecer condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y continuidad académica.

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COORDENADAS	LINK UBICACIÓN
1	CHIQUINQUIRÁ	I.E. LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS	CONC GENERAL SANTANDER	5.61135702675, -73.821349038	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B036'40.9%22N+73%C2%B049'16.9%22W/@5.611357,-73.8239239,672m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.611357!4d-73.821349?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
2	CHISCAS	I.E. TECNICO AGROPECUARIO	ESC LA UPA	6.543926057, -72.51645314	https://www.google.com/maps/place/Escuela+LA+UPA/@6.5439261,-72.519028,671m/data=!3m1!1e3!4m12!1m5!3m4!2zNsKwMzInMzguMSJOIDcywrAzMCc1OS4yIlc!8m2!3d6.5439261!4d-72.5164531!3m5!1s0x8e6911045e52a781:0xf706243c4caca191!8m2!3d6.5432188!4d-72.5152849!16s%2Fg%2F11ll9xz57s?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
3	CHISCAS	I.E. TECNICO AGROPECUARIO	LAS HIGUERAS	6°33'51.3"N 72°29'15.2"W	https://maps.app.goo.gl/Z3mPNWtWqT97oCAs8?g_st=ic
4	CÓMBITA	I.E. INTEGRADO	ESC LA CONCEPCION	5.661038, -73.291591	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B039'39.7%22N+73%C2%B017'29.7%22W/@5.661038,-73.2941659,672m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.661038!4d-73.291591?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
5	COMBITA	I.E. INTEGRADO	ESC SAN RAFAEL	5.714462406, -73.33118887	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B042'52.1%22N+73%C2%B019'52.3%22W/@5.7144624,-73.3337638,672m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.7144624!4d-73.3311889?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

6	GÁMEZA	I.E. JUAN JOSE REYES PATRIA	PRINCIPAL	5.802744152096111, -72.80647518011908	https://www.google.com/maps/place/Institucion+Educativa+Juan+Jose+Reyes+Patria/@5.8026804,-72.8072335,196m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e6a3600c5cfe07f:0xce9ffceb560e56c8!8m2!3d5.8026804!4d-72.8064828!16s%2Fg%2F11g9jp0y_2?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
7	GÁMEZA	I.E. SAZA	PRINCIPAL	5.778774088389484, -72.7580540222253	https://www.google.com/maps/place/Instituci%C3%B3n+Educativa+Saza,+Gameza,+Boyac%C3%A1/@5.778634,-72.762288,596m/data=!3m1!1e3!4m10!1m2!2m1!1sinstitucion+educativa+saza+sede+principal!3m6!1s0x8e6a4bd1abca5fad:0xf24c6f0f2e6239dd!8m2!3d5.778634!4d-72.75829!15sCilpbnN0aXR1Y2lvbiBlZHVjYXRpdmEgc2F6YSBzZWRlIHByaW5jaXBhbJIBC2hpZ2hfc2Nob29sqgFmEAEqEiIOc2VkZSBwcmluY2lwYWwoDjIfEAEiG5C9SzXyvMk6UKfbNK5JT6yRaPzCJne_d_SgpTItEAIiKWluc3RpdHVjaW9uIGVkdWNhdGl2YSBzYXphIHNlZGUgcHJpbmNpcGFs4AEA!16s%2Fg%2F11hzwcs54q?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
8	GUACAMAYAS	I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	ESC RESUMIDEROS	6.434105724, -72.54641908	https://www.google.com/maps/place//@6.436198,-72.5483803,2426m/data=!3m1!1e3!4m6!1m5!3m4!2zNsKwMjYnMDIuOCJOIDcywrAzMic0Ny4xIlc!8m2!3d6.4341057!4d-72.5464191?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
9	GUACAMAYAS	I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	ESC CHIVECHE	6.445466, -72.488683	https://www.google.com/maps/place/Escuela+El+Chiveche/@6.445466,-72.4912633,1001m/data=!3m1!1e3!4m12!1m5!3m4!2zNsKwMjYnNDMuNyJOIDcywrAyOScxOS4zIlc!8m2!3d6.445466!4d-72.488683!3m5!1s0x8e6912cd8bd70ed7:0x22af3326389b9add!8m2!3d6.4427087!4d-72.4852093!16s%2Fg%2F11bvtc90pp?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
10	GUICAN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PRINCIPAL	6.46333, -72.41287	https://www.google.com/maps/place/Escuela+Normal+Superior+Nuestra+Se%C3%B1ora+Del+Rosario/@6.463097 5,-72.4154306,1000m/data=!3m1!1e3!4m14!1m7!3m6!1s0x8e691490be3026ed:0x72fbd14c41c71b84!2sEscuela+Normal+Superior+Nuestra+Se%C3%B1ora+Del+Rosario!8m2!3d6.4630975!4d-72.4128503!16s%2Fg%2F11dxcjdx1t!3m5!1s0x8e691490be3026ed:0x72fbd14c41c71b84!8m2!3d6.4630975!4d-72.4128503!16s%2Fg%2F11dxcjdx1t?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
11	LA CAPILLA	I.E. LA CANDELARIA	ESC BARROBLANCO	5.106857794, -73.43383365	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B006'24.7%22N+73%C2%B026'01.8%22W/@5.1068578,-73.4364139,1003m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.1068578!4d-73.4338336?entry=ttu&g_ep=EgoyMD

					I1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
12	MONGUA	I.E TECNICA LISANDRO CELY	SEDE DUZMON	5.751667, -72.780278	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B045'06.0%22N+72%C2%B046'49.0%22W/@5.751667,-72.7828583,1002m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.751667!4d-72.780278?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
13	MONGUA	I.E TECNICA LISANDRO CELY	SEDE DIVINO NIÑO	5.751667, -72.784444	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B045'06.0%22N+72%C2%B047'04.0%22W/@5.751667,-72.7870243,1002m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.751667!4d-72.784444?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
14	NUEVO COLON	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	ESC SORCA ABAJO	5.300621023, -73.46636313	https://www.google.com/maps/place//@5.300621,-73.4689434,1003m/data=!3m1!1e3!4m6!1m5!3m4!2zNcKwMTgnMDIuMiJOIDczwrAyNyc1OC45Ilc!8m2!3d5.300621!4d-73.4663631?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
15	NUEVO COLON	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	ESC SORCA ARRIBA	5.308734985, -73.46422161	https://www.google.com/maps/place//@5.308735,-73.4668019,1003m/data=!3m1!1e3!4m6!1m5!3m4!2zNcKwMTgnMzEuNSJOIDczwrAyNyc1MS4yIlc!8m2!3d5.308735!4d-73.4642216?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
16	PAIPA	I.E.TÉCNICO AGRICOLA	PRINCIPAL	5.779623102, -73.11963981	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B046'46.6%22N+73%C2%B007'10.7%22W/@5.7796231,-73.1222201,1002m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.7796231!4d-73.1196398?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
17	PAIPA	I.E.TÉCNICO AGRICOLA	SEDE ISIDRO RIVERA	5.779020148, -73.1062939	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B046'44.5%22N+73%C2%B006'22.7%22W/@5.7790201,-73.1088742,1002m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.7790201!4d-73.1062939?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
18	PAIPA	I.E. Tomás Vásquez	SEDE PRINCIPAL	5°46'44.8"N 73°07'09.4"W	https://maps.app.goo.gl/gyvEycvrF5EKq7nh6?g_st=iw
19	PAZ DE RIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y MINERA PAZ DE RÍO	SEDE JHON F KENEDDY	5.98809, -72.75192	https://www.google.com/maps/place/Instituci%C3%B3n+Educativa+T%C3%A9cnica+Industrial+y+Minera+Paz+de+R%C3%ADo/@5.9877416,-72.7518901,3a,22.8y,358.59h,98.42t/data=!3m7!1e1!3m5!1skQpG4kDw_pyEy4zPMVFuGg!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-8.421335100854805%26panoid%3DkQpG4kDw_pyEy4zPMVFuGg%26yaw%3D358.5854635640244!7i13312!8i6656!4m6!3m5!1s0x8e6a2d08bc1dc775:0xd12380410d665ff1!8m2!3d5.987975!4d-

					72.7519323!16s%2Fg%2F11csbml12v?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
20	RAMIRIQUI	I.E.T. JOSE IGNACIO MARQUEZ	SEDE CAMPESTRE	5.40200824184, -73.336212696	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B024'07.2%22N+73%C2%B020'10.4%22W/@5.4020082,-73.338793,1002m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.4020082!4d-73.3362127?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
21	SAMACÁ	I.E SALAMANCA	SEDE PRINCIPAL	-73.485833 5.476667	https://www.google.com/maps/place/Instituci%C3%B3n+Educativa+T%C3%A9cnica+Salamanca/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x88292b4f76fe0376?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
22	SAMACÁ	I.E SALAMANCA	SEDE LOMA REDONDA	-73.573896 5.459452	https://www.google.com/maps/place/Escuela+v.da+loma+redonda/@5.4589495,-73.5778874,1264m/data=!3m1!1e3!4m12!1m5!3m4!2zNcKwMjcnMzQuMCJOIDczwrAzNCcyNi4wIlc!8m2!3d5.459452!4d-73.573896!3m5!1s0x8e402d0017b85141:0xf4e7109ac616094b!8m2!3d5.4567224!4d-73.5705461!16s%2Fg%2F11whf32fs_!5m1!1e1?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
23	SAMACÁ	I.E SALAMANCA	SEDE ALTO DEL AIRE	-73.487007 5.489676	https://maps.app.goo.gl/PtqbnEXMFf7hm3dx8
24	SAMACÁ	I.E SALAMANCA	SEDE PATAGUY	5.473956151518823, -73.505294909265003	https://maps.app.goo.gl/2sqpWFvNGnVhNtYYA
25	SAMACÁ	I.E.T LA LIBERTAD	SEDE PARAMO CENTRO	5.4576908579411825, -73.48550491534714	https://maps.app.goo.gl/x4kM7XtKdxtegQUC7
26	SAMACÁ	I.E.T NACIONALIZADA	SEDE LA FABRICA	5.4780434501466395, -73.522260288359202	https://maps.app.goo.gl/4wXdDadPmVrj2Cpn8
27	SAMACÁ	I.E.T NACIONALIZADA	SEDE MAMONAL	5.522681051, -73.51970711	https://maps.app.goo.gl/Zp2cX8XWvpGVjsL77
28	SOCHA	I.E.T NORMAL SUPERIOR	SEDE EL POZO	5.997116717893929, -72.711776034606117	https://maps.app.goo.gl/Jfv1FsrY5Ae6MztR6
29	TASCO	I.E. JUAN JOSE RONDON	NARIÑO UNO	5.960790282617975, -72.761935396665251	https://www.google.com/maps/place/Escuela+Nari%C3%B1o+1/@5.9606127,-72.7618858,774m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e6a2d80b8ddacf1:0xc46b3de9fbcf78a5!8m2!3d5.9606127!4d-72.7618858!16s%2Fg%2F11g7nmv8c8?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
30	TIPACOQUE	I.E.T. Lucas Caballero Calderón	Sede Principal	6.415891735369961, -72.693595031512816	https://maps.app.goo.gl/pEKc3c53TaAaen216

31	ÚMBITA	I.E. TECNICA SAN IGNACIO	TASVITA	5.208474425674789 5, -73.50956443940072	https://www.google.com/maps/place/Escuela+Tasvita/@5.2084375,-73.5118568,599m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e4021003a0934a7:0x2544850101006db1!8m2!3d5.2084375!4d-73.5095625!16s%2Fg%2F11vwyqmnwb?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
32	ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	PRINCIPAL	5.255643497800994, -73.466246762878 75	https://www.google.com/maps/place/INSTITUCI%C3%93N+EDUCATIVA+T%C3%89CNICA+AGROPECUARIA/@5.2555201,-73.4688148,672m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e402755b76fc659:0xa5927171d443b9ed!8m2!3d5.2555201!4d-73.4662399!16s%2Fg%2F11g6rmt_3d?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
33	ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	BOQUERÓN	5.267014677499985, -73.455149001148 14	https://www.google.com/maps/place/ESCUELA+BOQUERON/@5.267,-73.4558185,175m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e6a9db1b486020f:0xa94cda74d7844108!8m2!3d5.267!4d-73.45515!16s%2Fg%2F11ldc1qgml?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
34	ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	CHUSCAL	5.248530288421383, -73.463178498794 89	https://www.google.com/maps/place/Escuela+chuscal/@5.2485157,-73.4638129,168m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e6a9f005f35ce6b:0x87adcb90cc350f5c!8m2!3d5.2485157!4d-73.4631692!16s%2Fg%2F11w591qd7_?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
35	ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	DE MOLINO	5.257682012, -73.48186914	https://www.google.com/maps/place/5%C2%B015'27.7%22N+73%C2%B028'54.7%22W/@5.257682,-73.484444,672m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.257682!4d-73.4818691?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
36	ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	NUEVE PILAS	5.240536167091364, -73.486009802792 89	https://www.google.com/maps/place/escuela+nueve+pilas/@5.2404986,-73.4866831,175m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e4020b8ff701df7:0xd701b94e2e2cca6f!8m2!3d5.2404986!4d-73.4860132!16s%2Fg%2F11gb3z23h_?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
37	ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	PAVAS	5.2830831243029, -73.463834818384 37	https://www.google.com/maps/place/Escuela+Verda+Pavas/@5.2831104,-73.4646203,157m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e6a9d3041d41441:0x5f9376f159986d09!8m2!3d5.2830286!4d-73.4638611!16s%2Fg%2F11fpfr7nwh?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
38	ÚMBITA	I.E. DIVINO NIÑO	LLANO VERDE	5.180369072302208 4, -73.479148876874 26	https://www.google.com/maps/place/Escuela+LLANO+VERDE/@5.1803499,-73.481725,841m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e40217de3294515:0xd0253342a3191437!8m2!3d5.1803499!4d-73.4791501!16s%2Fg%2F11hkb2dh02?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
Calle 20 N° 9- 90, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 Ext. 2112

mipg Modelo integrado de planeación y gestión

39	ÚMBITA	I.E. SAN ISIDRO	GAUNZA	5.19664589332467 8, -73.4438011813253 3	https://www.google.com/maps/place/Instituci%C3%B3n+Educativa+San+Isidro+Sede+Gaunza/@5.1966223,-73.4448175,176m/data=!3m1!1e3!4m10!1m2!2m1!1sESCUELA+GAUNZA!3m6!1s0x8e6a9f28961dad21:0x7b4472c6c99991ab!8m2!3d5.1966223!4d-73.4438215!15sCg5FU0NVRUxBIEdBVU5aQZIBBnNjaG9vbOABAA!16s%2Fg%2F11kwr7cv1z?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
40	ÚMBITA	I.E. SAN ISIDRO	JUNCAL	5.22937953593618 3, -73.4058811629542 3	https://www.google.com/maps/place/Escuela+Juncal/@5.2296468,-73.4069581,263m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e6a9f7c0298c39b:0x834a649b7750afa4!8m2!3d5.2293656!4d-73.4058829!16s%2Fg%2F11j6sf23xs?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
41	ÚMBITA	I.E. SAN ISIDRO	LA PALMA	5.18850705411545 7, -73.4380501607260 4	https://www.google.com/maps/search/Escuela+LA+PALMA/@5.1885921,-73.4384962,218m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
42	ÚMBITA	I.E. SAN ISIDRO	UVERO	5.23958538001549 3, -73.4239147345102 2	https://www.google.com/maps/place/Escuela+Uvero+Municipio+Umbita+Boyac%C3%A1/@5.2395425,-73.428788,841m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e6a9f07e7e219bf:0xdfecf540eabe79b5!8m2!3d5.2395425!4d-73.4239171!16s%2Fg%2F11ftz36kmf?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
43	MUZO	I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA	PRNCIPAL	5.53981842170360 2, -74.1428407293794 6	https://www.google.com/maps/place/IE+Concha+Medina+de+Silva/@5.5396001,-74.1435089,211m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e41ab0025ee1e3d:0xb8dbd6e88d101e1a!8m2!3d5.5397717!4d-74.1428327!16s%2Fg%2F11w2mwr8_6?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
44	MUZO	I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA	CAÑADA	5.52675041404981 9, -74.1184108776784 3	https://www.google.com/maps/place/Escuela+La+Ca%C3%B1ada+Muzo/@5.5265018,-74.1193328,330m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e41aca6a1982619:0x18b43c231281f552!8m2!3d5.5266974!4d-74.1184071!16s%2Fg%2F11dx8wzfl5?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
45	MUZO	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	PRNCIPAL	5.51710817524903 , -74.0687174539842 5	https://www.google.com/maps/place/INSTITUCION+EDUCATIVA+NUESTRA+SE%C3%91ORA+DE+LA+NAVAL/@5.5170739,-74.0693926,384m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e41ad2e8f7ae439:0xaa81272bca096b0f!8m2!3d5.5170162!4d-74.0687111!16s%2Fg%2F11bzypks94?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
46	MUZO	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC PEDREGAL	5° 31' 33.3044" N 74° 5' 58.601" W	https://www.google.com//@5.5259179,-74.0996114,139m/data=!3m1!1e3!4m6!1m5!3m4!2zNcKwMzEnMzIuMyJOIDc0wrAwNSc1Ni41Ilc!8m2!3d5.5256444!4d-74.0990245?entry=ttu&g_ep=EgoyMD

					I1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
47	MUZO	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC CUINCHA	5.50027, -74.12084	https://www.google.com/maps/place/Escuela+de+cuincha/@5.5004173,-74.1245547,1002m/data=!3m1!1e3!4m12!1m5!3m4!2zNcKwMzAnMDEuNSJOIDc0wrAwNycxOS4xIlc!8m2!3d5.5004173!4d-74.1219744!3m5!1s0x8e40537958e8daad:0x68817cd52c549ca9!8m2!3d5.5002324!4d-74.1207763!16s%2Fg%2F11h3tgj892?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
48	PESCA	I.E. INDALECIO VASQUEZ	PRINCIPAL	5.565339628910854, -73.04781884409289	https://www.google.com/maps/place/Instituto+Indalecio+Vasquez/@5.566486,-73.0483845,406m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e6a5d2b89289c45:0xc84359563ad0bc09!8m2!3d5.5652482!4d-73.0477871!16s%2Fg%2F11ght9lklx?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYxNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

El domicilio contractual es la ciudad de Tunja

CLÁUSULA 23- SUPERVISIÓN

La supervisión, para el presente contrato será ejercida por: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA, **Cargo:** Asesora de despacho para Infraestructura Educativa

Dependencia: Infraestructura Educativa.

La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad y la normatividad vigente

CLAUSULA 24-DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Tunja,

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación, si a ello hubiere lugar, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del

contrato o convenio a celebrarse y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. El contratista se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ejemplo ACTA PARCIAL # XXXX CONTRATO XXXX- cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación